

# Análisis del Programa Cooperativas para el Bienestar. Iniciativa del gobierno del estado de Michoacán

Azucena Isabel Flores López<sup>1</sup>  
Isabel\_floreslopez@yahoo.com.mx

## Resumen

El documento centra su atención en el Programa Cooperativas para el Bienestar que entró en vigor en abril del 2022 en el estado de Michoacán, México. El objetivo del trabajo es analizar el programa y el seguimiento a los principios universales del cooperativismo, para determinar si a través de éste se promueve y fortalece el sector cooperativo. Es una investigación de corte cualitativo, en la cual a través de un diseño etnográfico digital se recabó la información. Se concluye que el programa es una estrategia para incentivar el sector económico y para ello, recurre a la Economía Social Solidaria a través de la cooperativa, pero no está diseñado para la promoción y el fortalecimiento de las cooperativas en Michoacán.

Palabras clave: cooperativa, cooperativismo, Economía Social Solidaria, promoción, fortalecimiento.

## **An analysis of Bienestar Program Cooperatives. Government initiative from the state of Michoacán**

### Abstract

The paper focuses on the Bienestar Program Cooperatives, it started in Michoacán state from Mexico on april 2022. The work objective is to analyze the program and it monitoring the universal principles of cooperativism, to determine whether it promotes and strengthens the cooperative sector. It is a qualitative research, in which information was collected through a digital ethnographic design. It is concluded that program is an strategy to promote the economic sector and, it resorts to the Social Solidarity Economy through the cooperative, but it is not designed for the promotion and strengthening of cooperatives in Michoacán.

Keywords: cooperative, cooperativism, Social Solidarity Economy, promotion, strengthening.

## **Introducción**

Hablar sobre el sector social para el caso mexicano implica necesariamente recurrir a otras formas de la economía, las cuales se nutren de lo Social y lo Solidario. Existen diversas expresiones de este tipo de Economía conocida como Social Solidaria (ESS) y poseen particularidades según el territorio donde hayan surgido, ya que son esas circunstancias específicas las que obligan a las personas a buscar soluciones adecuadas ante las problemáticas que experimentan y que no serán iguales en otros espacios geográficos. De tal suerte que, actualmente se habla de conceptos como comunalidad, buen vivir, descolonialidad, entre muchos otros; los cuales son construcciones conceptuales extraídas de las experiencias vividas en contextos concretos y que por sus características se les adscribe a la ESS.

---

<sup>1</sup> DIEES-Universidad Autónoma Chapingo.

Entre la diversidad de formas organizativas de la Economía Social Solidaria (se reconoce que tanto las cooperativas, las mutuales y las asociaciones son las figuras tradicionales de la ESS) históricamente han destacado las Cooperativas esto se debe a que durante periodos de crisis severas tal como sucedió en el siglo XIX, momento en donde aún la sociedad capitalista se estaba estructurando y a la par se iban gestando nuevos problemas sociales, los sectores campesinos y obreros fueron los más vulnerados; ante este adverso escenario estos grupos se organizaron para conformar cooperativas y así resistir las inclemencias económicas y además, se convirtieron en sus propios patrones (Pérez et al., 2009).

Las cooperativas tienen como su principal valor la cooperación, el cual se encuentra ligado a la historia misma de la humanidad. El resultado de aplicar dicho valor en un grupo de personas será la organización y el trabajo colectivo, es precisamente esta idea la premisa bajo la cual se crean las cooperativas. El impacto que éstas tienen en el caso mexicano es de gran relevancia, no sólo por su extensa presencia en todo el territorio nacional, sino también por su incidencia positiva en aspectos socioeconómicos del país, a raíz de ello se ha gestado todo un marco legislativo que tiene su origen en la vigente Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). En el país este marco regulatorio permite la creación de programas como el de Cooperativas para el Bienestar creado en abril de 2022 en el estado de Michoacán.

El trabajo que se presenta es de tipo cualitativo, haciendo uso principalmente de una revisión documental, basado en la hemerográfica digital. A través de la revisión de documentos y sitios digitales, se hace un análisis de los mismos, el cual brinda los elementos que permiten realizar una descripción a profundidad del objeto de estudio de la investigación, esto es el Programa Cooperativas para el Bienestar en el Estado de Michoacán, y con ello mostrar entre los resultados y las conclusiones si se trata de una iniciativa gubernamental de corte instrumental o genuinamente se busca incidir de manera positiva en el sector cooperativo de Michoacán.

## **Marco conceptual**

En el siguiente apartado se presentan y definen los principales conceptos que dan sustento teórico al trabajo, por un lado, se encuentra la Economía Social Solidaria que es una amalgama conceptual entre la Economía Social y la Economía Solidaria. Por otro lado, se aborda el concepto de cooperativa, el cual inevitablemente obliga a revisar también qué es la cooperación y qué se entiende por cooperativismo.

Debido a que el concepto de ESS alberga al de cooperativa será ese el orden en que se expondrán. De acuerdo con Álvarez citado en García, la ESS se puede considerar como:

Un conjunto articulado de organizaciones y empresas que realizan su accionar en los mercados (eventualmente generan mercados propios) basadas en relaciones recíprocas donde el trabajo, los resultados, la información y el poder de decisión descansa en colectivos que se imbrican en la sociedad por medio de la participación. (2022: 115)

En dicha definición se destacan elementos indispensables de la naturaleza organizativa de aquellos que forman parte de la ESS y que sin duda alguna son indispensables para su actuar cotidiano, no obstante, no señala a los actores sociales que se forman dentro de ella y la participación activa que tienen en la economía, tampoco se habla de la incidencia para una redistribución justa y equitativa de la riqueza, se omite también su potencial en el ámbito político, como bien lo señala Rojas (2016).

Para tener una mejor comprensión conceptual es necesario aclarar que existe una economía solidaria y una economía social, ciertamente comparten ciertos elementos pero ambas son poseedoras de particularidades y poseen un propósito diferente. La primera de ellas, se centra en la defensa de la vida, el equilibrio ecológico y la construcción de una sociedad fraterna y humanista, todo ello se ha de lograr siempre que ese tipo de economía se convierta en una opción política e ideológica. La segunda de ellas, está conformada por asociaciones y empresas formales, que persiguen como objetivo mejorar el nivel de vida de sus socios, optan por una figura asociativa legal, pero siempre consideran una distribución equitativa de la riqueza, además de que sus procesos de gestión deben ser autónomos y democráticos, todo lo anterior enmarcado en las reglas del mercado capitalista (Rojas, 2016).

Una vez realizada la diferenciación conceptual anterior, se aclara que el trabajo se aborda desde la óptica de la economía social ya que se analiza un programa dirigido a la creación de cooperativas, mismas que poseen un reconocimiento legal en México, además de que en nuestro país se ubican dentro del llamado sector social.

En cuanto a la definición de cooperativa se retoma en un primer momento la que proporciona Eguía en la cual se señala que “una cooperativa es una asociación libre de personas que poseen una empresa económica que administran democráticamente para ponerla a su servicio y al de todo el pueblo” (1994: 40). Por otro lado, en México la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) en su artículo 2 señala que:

La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. (LGSC, 2018)

En ambas definiciones se abordan la organización/asociación, personas, unión y satisfacción de necesidades colectivas, todo ello bajo una decisión libre de los socios; es esto precisamente la esencia de una cooperativa.

Una vez establecida la definición de cooperativa es necesario aclarar los conceptos de cooperación y cooperativismo para una mejor comprensión. La cooperación es un acto de “trabajar con”, es decir, realizar una actividad o trabajo con otra(s) persona(s), se puede señalar que la cooperación ha influido positivamente en la existencia y permanencia de la humanidad, ya que históricamente se puede observar en todo proceso organizativo entre las personas en distintas etapas (Rojas, 2016). Considerando que la cooperación es la esencia de las cooperativas, se debe considerar que “la cooperación consiste en la comunidad de esfuerzos de un grupo de personas, con identidad de doctrina y de intereses, con el fin de

mejorar sus condiciones de vida” (Eguía, 1994: 36) y que “la práctica de la cooperación es imposible si entre los miembros del grupo hay intereses opuestos” (Eguía, 1994: 37).

En lo que respecta al concepto de cooperativismo se retoma a Rojas Herrera, experto en la materia. El investigador señala que “el cooperativismo se define como el conjunto de instituciones que en todo el mundo practican la cooperación, difunden su doctrina y procuran afianzar su realización práctica, a través de sus organizaciones de base” (2014: 3). Rojas también señala que entre sus características se encuentra la importancia que le da a la dignidad humana, el valor al trabajo y que la actividad económica debe orientarse al bienestar material y espiritual de los trabajadores.

Esta breve revisión conceptual permite decir que las cooperativas al igual que la sociedad tienen en común la cooperación, entonces, esta característica es en cierta medida inherente a la naturaleza de ambas; por tal motivo, se puede decir que las cooperativas son una forma natural para la organización social. Además, la cooperación no busca centrarse en pequeños grupos, por el contrario, desea extender sus beneficios al mayor número de colectivos y personas, así como entre las mismas cooperativas, como se puede constatar en el sexto principio cooperativo “cooperación entre cooperativas”.

Para finalizar este apartado, se subraya que de manera particular se debe entender este trabajo como parte de la perspectiva de la economía social ya que se investiga un programa sobre cooperativas, las cuales tienen una figura legalmente reconocida. En el siguiente apartado se habla sobre el contexto histórico de las cooperativas, la intención es que el lector conozca de manera general (no se busca profundizar al respecto) el origen y la importancia de las cooperativas a nivel global.

### **Contexto histórico de las cooperativas**

Actualmente hay un gran número de cooperativas a nivel mundial, lo que ha permitido que el cooperativismo se vaya consolidando como un movimiento social que:

Pugna por un sistema económico-social igualitario que tiene como centro vital al individuo, siendo su fin último la satisfacción de las necesidades de este y su base fundamental el esfuerzo común de las personas que se asocian. Una cooperativa es siempre una empresa común, es decir una combinación de esfuerzos para el logro de objetivos comunes. Las cooperativas son un tipo de sociedad sujeta a principios de carácter universal y a normas legales propias de cada país. (Galindo, 1987: 1)

La situación actual de las cooperativas es el resultado del trabajo que durante siglos han realizado intelectuales, investigadores, académicos pero, sobre todo las cooperativistas. El camino recorrido siempre ha sido una lucha constante, como bien señala Galindo (1987) las cooperativas son promotoras de un sistema económico y social que busca la igualdad en ambos aspectos, esto se traduce en una confrontación directa al capitalismo, por lo que estas organizaciones se convierten en un riesgo latente para el sistema imperante que debe ser aniquilado o bien, reducido a su mínima expresión.

En todo este recorrido histórico de las cooperativas, se debe señalar que se reconoce a Robert Owen como el padre del cooperativismo, esto debido a los aportes que realizó en las primeras décadas del siglo XIX en la formación de las cooperativas y también en la redacción de documentos que hablaban de ello. Owen mostraba su interés por generar cambios en el proceso de la economía. Owen proponía lo siguiente: “Es preciso que ustedes lleguen a ser sus propios mercaderes y sus propios fabricantes, para proporcionarse ustedes mismos, mercaderías de la mejor calidad al precio más bajo” (Owen citado en Campean, 2004: 38). Esta idea manifiesta un cuestionamiento claro al sistema económico imperante y propone como alternativa que los trabajadores sean quienes tengan el control de todo el proceso productivo.

Para concluir este apartado, se debe señalar a los Pioneros de Rochdale quienes conformaron la primera cooperativa exitosa en el mundo integrada por 28 tejedores que en el año de 1844 se unieron para obtener mejoras económicas, sociales, domésticas, de vivienda, productivas, educativas, entre otras, y por ello, son reconocidos como un referente obligado del cooperativismo moderno (Campean, 2004).

### **Procedimiento metodológico**

La relevancia del trabajo es determinar si se trata de una política pública estatal que pugna genuinamente por buscar otras formas de hacer economía, esto bajo el abrigo de la figura de cooperativa o bien, se hace uso de dicha figura pero no se constriñe a la aplicación de sus principios. Por lo que se establece que el objetivo de este trabajo es analizar el Programa Cooperativas para el Bienestar (PCB) implementado en el estado de Michoacán en abril de 2022, lo anterior desde el enfoque de los siete principios universales del cooperativismo.

Es una investigación de corte cualitativo, siendo las unidades de análisis el PCB y los principios del cooperativismo. El trabajo se realizó a través de un diseño etnográfico digital o virtual para describir en un primer momento el PCB y en un segundo momento, analizar la aplicación de los principios cooperativos en el PCB. La búsqueda de la información se hizo a través de una revisión hemerográfica en diversos medios digitales como: sitio oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, medios noticiosos diversos, periódico oficial del Gobierno de Michoacán, así como diferentes sitios web que aportaron documentos de interés para la investigación.

Una vez recabada toda la información se sistematizó y analizó, para establecer elementos que permitieran determinar si el PCB promueve y fortalece el sector social de la economía en general y en particular el sector cooperativo en el estado de Michoacán.

### **Cooperativismo mexicano**

En este apartado se menciona a grandes rasgos elementos clave del cooperativismo mexicano, tales como su impacto en la dinámica socioeconómica, su relevancia en el sistema financiero del país, la legislación existente en torno a las cooperativas y se señalan algunos casos de cooperativas exitosas en el contexto nacional.

El impacto de las cooperativas para el caso mexicano reviste una gran relevancia no sólo por su extensa presencia en todo el territorio nacional, sino también por su incidencia positiva en aspectos socioeconómicos del país. Las cooperativas forman parte del sistema mexicano financiero, específicamente las de ahorro y préstamo ya que su principal actividad es la captación de fondos, que se refiere a los ahorros que los socios depositan. En algunos casos, las cooperativas de producción o consumo deciden crear su propia cooperativa de ahorro y préstamo para tener un lugar seguro para ahorrar y dónde obtener préstamos con bajo interés.

En América Latina el escenario de pobreza y desigualdad se ha ido recrudeciendo, una de sus tantas consecuencias es que las poblaciones más vulnerables tienen actualmente poco o nulo acceso a los servicios financieros, lo que les imposibilita depositar sus ahorros en un lugar seguro y con una tasa de interés justa. Además de no tener opciones para acceder a préstamos con un bajo interés, es en este contexto donde las cooperativas y otras figuras de la ESS adquieren relevancia socioeconómica, pues se convierten en la única opción para que las poblaciones más pobres puedan satisfacer su necesidad de acceso a servicios financieros y que estos les sean asequibles (Cámara y Ángulo, 2001).

Desde las distintas experiencias de la ESS y en particular desde las cooperativas, se ha registrado que históricamente tienen un alto potencial para brindar beneficios socioeconómicos (como los señalados en el párrafo anterior) a las poblaciones más vulnerables del país, estos aportes fueron considerados a principios del siglo pasado y por tal motivo, se inicia la regulación de estas figuras asociativas a través de normas jurídicas, otorgándoles con ello reconocimiento legal. Dentro de todo el marco legislativo existente actualmente, la primera y más importante ley que las contempla es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) donde señala que:

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios. (Fragmento del artículo 25)

A partir de este artículo el reconocimiento de las sociedades cooperativas adquiere legalidad y se deja de lado la informalidad bajo la que anteriormente operaban. El cooperativismo en el país siguió creciendo y debido a su importancia económica y social en los años 30's se promulgó la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en agosto de ese año. En el artículo 21 de la misma ley se realiza una clasificación muy clara de las cooperativas que pueden existir en México: a) de consumidores, b) de productores y c) de ahorro y préstamo; estas últimas son consideradas las más importantes por tener una mayor representatividad a nivel nacional y por sus contribuciones financieras, por lo que cuentan con una regulación específica como se verá más adelante. Aquí debe realizarse una aclaración al respecto de la clasificación de las sociedades cooperativas, ya que con regularidad se suele confundir erróneamente con las

actividades que éstas desarrollan; por ejemplo, puede ser una cooperativa de producción (clase) y se dedique a la elaboración de pan (actividad que desarrolla).

Dando continuidad a la línea temporaria del marco regulatorio de las cooperativas se debe considerar el año 2009, debido a que es un momento relevante para el sector de ahorro y préstamo ya que en agosto de ese año se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP). Dicha ley ha sido muy polémica, ya que para algunos autores y expertos en la materia como Rojas Herrera, dicha norma es una supervisión excesiva, en la cual no se contemplan los principios cooperativos.

Por otro lado, de acuerdo con Ramírez (2001) la supervisión gubernamental debe cumplir con ciertos elementos para garantizar su eficiencia, entre ellos se ubican la existencia de una instancia que realice dicha supervisión (que sea específicamente creada para esa actividad) y que sea aceptada por los sujetos de control, en el caso de la LRASCAP estos componentes no fueron considerados. Entonces, se puede considerar que dicha ley carece de elementos para incidir positivamente en el desarrollo de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) del país.

Dentro de todo el marco jurídico de las sociedades cooperativas se mandata (específicamente en la Constitución Política) el fomento y promoción del sector social en todo el territorio nacional, motivo por el que todos los estados deberían contar con una ley para dicha acción, lo cual no sucede y sólo Quintana Roo, Hidalgo, Sonora, Ciudad de México y Coahuila la poseen. En el caso concreto del estado Michoacán no se ha promulgado dicha ley, y si bien es cierto que hace poco más de un año se crea el PCB, como una acción que promueve y fomenta la creación de cooperativas no puede reemplazar la promulgación de una ley específica para el sector cooperativo.

En México las cooperativas son un ejemplo de organización social que ha traído consigo un desarrollo integral e históricamente se han distinguido por ser una expresión de resistencia sociopolítica y económica, características que develan su potencial para transformar las relaciones de desigualdad gestadas desde el sistema capitalista. Prueba de ello son Pascual Boing ubicada en la Ciudad de México, Tosepan ubicada en la Ciudad de Puebla, Mi cooperativa de consumo, ubicada en Jalisco, Tradoc ubicada en Jalisco, Cruz Azul ubicada en Hidalgo, y todas las SOCAP's que se extienden a lo largo del país como Caja Popular Mexicana, Morelia Valladolid, Alianza, entre otras. Todas ellas cooperativas consolidadas y exitosas.

En Michoacán también hay registro de este tipo de experiencias cooperativistas, pues en Tacámbaro se encuentra la Unión de Cooperativas, la cual aglutina las siguientes cooperativas: CUPANDA (producción), Mi casa (consumo) y 11 de abril (ahorro y préstamo), es quizás el referente michoacano más importante a nivel nacional. En este punto se debe subrayar que la importancia del cooperativismo es contundente, pero esto se debe a todas las experiencias locales y regionales existentes y aquellas que recién emergen; de estas últimas se requiere realizar un registro puntual de su desarrollo ya que son éstas las que van nutriendo al cooperativismo. De tal suerte que este trabajo analiza el Programa Cooperativas

para el Bienestar, que es un esfuerzo de reciente creación y surge desde el seno del gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, y se discute en el siguiente apartado.

### **Creación del Programa Cooperativas del Bienestar (PCB)**

El Programa Cooperativas para el Bienestar es un esfuerzo del gobierno del estado de Michoacán para promover, fortalecer y construir nuevas formas de hacer economía, todo a través de una política pública que se consolidó en el PCB, de acuerdo con el Diario Oficial del 19 de abril de 2022, antes de este programa no existían políticas públicas con esta orientación, por lo que su análisis resulta novedoso y de interés para la ESS.

El PCB oficialmente es la primer iniciativa gubernamental a favor del sector social de la economía que existe en Michoacán pero no es el único camino que ha transitado la ESS en el estado, ya que antes de dicho suceso se han registrado diversas experiencias como el tianguis purépecha o el caso que se mencionó anteriormente sobre la Unión de Cooperativas de Tacámbaro, ambos son casos exitosos. Existen en el estado registro de más experiencias de ésta índole.

La creación de PCB surge en un contexto político favorable para la actividad económica del sector social y para otras formas de hacer economía, es decir, para la Economía Social Solidaria. Lo anterior se debe a la llegada de Alfredo Ramírez Bedolla como Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en octubre de 2021, ya que es gracias a su voluntad política que casi de inmediato se inserta el tema de la ESS y las cooperativas en la agenda pública en el estado de Michoacán.

El Gobernador de Michoacán el día 30 de noviembre de 2021 cuando por primera vez incluyó en su discurso oficial a la economía solidaria, esto en el marco del Foro de Consulta: Plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán 2021-2027 (Almaguer, 2021). Parte de su discurso fue lo siguiente “Se debe apoyar la inversión y a los productores y consumir local, comercializar a corta distancia y cuidar el medio ambiente, de eso trata la economía solidaria y popular” (Gobierno de Michoacán, 2021). En ese evento también se contó con la participación de Jorge Abascal Andrade quien es el Coordinador de Programas del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES).

En enero de 2022 la Secretaría del Bienestar de Michoacán en ese momento, Carolina Rangel Gracida, señala que se apoyará con capacitación y financiamiento al sector cooperativo, siendo ésta una acción para dar continuidad a la estrategia de recuperación económica en el estado y habló también de la creación del programa Cooperativas para el Bienestar (Secretaría del Bienestar, 2022). Posteriormente en febrero se realizó la firma del “Convenio para Impulsar el Programa de Cooperativas para el Bienestar” entre la Secretaría de Desarrollo Económico y del Bienestar del estado de Michoacán (Secretaría de Desarrollo Económico, 2022). Además, existe un Programa Interinstitucional para el Desarrollo de Cooperativas en Michoacán en donde participan distintas instituciones y secretarías del estado.

Aunque no se señala en ningún momento en el discurso de las autoridades el por qué recurre a la figura de cooperativismo para promover la economía social solidaria, se puede deducir hay principalmente a dos razones: 1) dicha figura cuenta con un reconocimiento legal y toda una normatividad que regula sus actividades y 2) históricamente las cooperativas han demostrado su potencial socioeconómico.

### Sustento legislativo para la creación del Programa Cooperativas para el Bienestar

El derecho cooperativo es una rama del derecho que sigue en construcción, pero vélgase para el presente trabajo el uso de la propuesta de definición que formula García (2020: 26) quien dice que:

En sentido estricto, el derecho cooperativo puede ser entendido como el conjunto de principios y de normas que regulan las relaciones jurídicas que surgen entre las personas y las cooperativas, de éstas entre sí y con sus organismos de integración, y de ellas con el mercado y el Estado, con ocasión de toda actividad cooperativa encaminada a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Bajo el panorama antes descrito encontramos que cualquier programa que emane de una administración pública se encuentra subordinado a una o varias leyes, tal es el caso del Programa de Cooperativas para el Bienestar que se sustenta y supeditada a las siguientes normativas, mismas que se señalan en el cuadro 1.

**Cuadro 1. Legislación que da sustento al PCB**

Ley	Año de expedición y última reforma	Artículos que dan sustento al Programa de Cooperativas de Bienestar
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Año de expedición: 1917 Última reforma: 2021	<b>Art. 25 párrafo octavo</b> Se señala que la ley establecerá “La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social [...]”
LESS	Año de expedición: 2012 Última reforma: 2019	<b>Art. 2 fracción 2</b> “Definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía [...]” Art. 44 fracción I y VI “[...]se reconocen a los Organismos del Sector los siguientes derechos: I. Ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas [...] VI. Recibir asesoría, asistencia técnica y capacitación [...]”
LGSC	Año de expedición: 1994 Última reforma: 2018	<b>Artículo 93</b> Los gobiernos federal, de las entidades federativas, municipal [...] apoyarán [...], al desarrollo del cooperativismo.

Fuente: elaboración propia a partir de las leyes citadas.

Existen otras consideraciones para el soporte del PCB pero que corresponden a leyes de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, pero que no son de nuestro interés debido a que el análisis se centra en la Economía Social Solidaria y particularmente en las cooperativas. Por otro lado, aquellas consideraciones que son de índole social, económicas, productivas y organizativas resultan indispensables para un análisis profundo desde la óptica del cooperativismo, en este sentido, se observa que en el PCB se reconocen tres elementos prioritarios al respecto y son: 1) Fortalecer las actividades cooperativas, 2) Impulsar el sector social de la economía a través de crear política pública estatal a través del PCB y 3) La incidencia positiva en las principales problemáticas sociales del estado de Michoacán.

Estos tres elementos dan claridad sobre el tipo de economía que promueve el PCB, aunque se observan algunos elementos de economía solidaria, en definitiva se trata de economía social, para ello se retoma la definición de Rojas (2016: 153) quien dice que:

La economía social está conformada por asociaciones y empresas formales, encaminadas a resolver necesidades y alcanzar aspiraciones que no se pueden obtener individualmente; no se limita a atender los retos de la sobrevivencia del día a día, sino que pretende elevar el nivel de vida de los asociados, los cuales han decidido constituirse como figuras asociativas legales y operar dentro de las reglas del mercado capitalista pero con una finalidad distributiva de la riqueza y con prácticas de gestión autónomas y democráticas.

Las coincidencias entre los elementos prioritarios del PCB y la definición de Rojas, son claras. Se observa en ambas la búsqueda de un trabajo colectivo-organizado para mejorar la calidad de vida de las personas y esto, a través de una figura que posea un reconocimiento legal, en este caso las cooperativas.

Por otro lado, se observa que dentro del PCB existen elementos que se han omitido sobre economía social y de manera concreta de las cooperativas, los cuales son nodales para generar organizaciones autónomas y democráticas, en donde los socios sean empáticos a las necesidades del otro y antepongan el bien común sobre el individual. A continuación se presentan dichas omisiones.

Un primer señalamiento es que, al analizar la aplicación del artículo 44 de la LESS se observa que se hace de manera parcial, ya que sólo se retoman las fracciones que justifican la parte económica y la parte de capacitación, dejando fuera aquellas fracciones que promueven en las cooperativas una vida democrática, como se puede constatar en las siguientes fracciones: II. Gozar de autonomía en cuanto a su régimen interno; III. Constituir sus órganos representativos; IV. Realizar observaciones y propuestas al Instituto en relación con las políticas, programas y acciones de fomento y apoyo de sus actividades; principalmente. Resalta entonces, una tendencia por parte del gobierno del estado a centralizar la toma de decisiones en las cooperativas que surjan u obtengan financiamiento del PCB, contraviniendo con ello la autonomía de las mismas.

Un segundo señalamiento, es la nula consideración que se les ha dado a los principios cooperativos, los cuales han sido reconocidos por la Alianza Cooperativa Internacional y son vitales para guiar el actuar de las cooperativas. Estos principios son universales, cada uno

con la misma importancia que el otro. Se reconocen siete principios: 1) Adhesión voluntaria y abierta, 2) Gestión democrática, 3) Participación económica de los miembros, 4) Autonomía e independencia, 5) Educación, formación e información, 6) Cooperación entre cooperativas y 7) Interés por la comunidad (ACI, consultada en mayo de 2023).

### **División estructural del Programa Cooperativas del Bienestar**

Ahora se describe la manera en que está organizado el PCB, con la finalidad de brindar un panorama general del mismo y señalar que por sus características es un programa eminentemente instrumental ya que sólo busca regular, controlar el comportamiento y las acciones de quienes integren las cooperativas que ahí se constituyan o a las que se les de financiamiento. De igual manera, no se observa un apego a los principios cooperativistas a lo largo del documento e incluso existe una evidente contradicción con la LGSC como se verá más adelante. De manera resumida, el Programa Cooperativas para el Bienestar consta de dos títulos, 10 capítulos, cuatro secciones y 41 artículos. Además de dos artículos transitorios.

**Cuadro 2. División estructural del PCB**

Título	Capítulo	Artículo	Sección	Artículo
Título Primero Disposiciones Generales	Capítulo I Del Objeto y Definiciones	1 al 3		
	Capítulo II De las Acciones Estratégicas y Operación del Programa	4 al 7		
Título Segundo De las Reglas de Operación	Capítulo I De los objetivos y Difusión	8 al 10		
	Capítulo II De la Población Objetivo y Cobertura	11 y 12		
	Capítulo III De los Requisitos	13	Sección I De la Capacitación de Grupos Sociales	14
			Sección II De la Constitución Legal de Cooperativas	15
			Sección III Del Capital Semilla	16
			Sección IV De la Capacitación para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas ya Constituidas	17
	Capítulo IV De los Criterios de Elegibilidad de las Personas Beneficiarias y los Tipos de Apoyo	18 y 19		

	Capítulo V De los Derechos, Obligaciones y Sanciones	20 al 23		
	Capítulo VI De la Mecánica y Gastos de Operación	24 y 25		
	Capítulo VII De la Coordinación Institucional	26 al 28		
	Capítulo VIII De la Delimitación de Atribuciones	29 y 30		
	Capítulo IX De la Transparencia, Seguimiento y Evaluación	31 al 39		
	Capítulo X De la Interpretación y datos personales	40 y 41		
Además cuenta con dos artículos transitorios.				

Fuente: elaboración propia a partir del contenido del PCB.

El objeto del Programa es coadyuvar en la creación y fortalecimiento de sociedades cooperativas en Michoacán, como una estrategia para la generación de empleo, ingreso y bienestar, lo que se establece en su artículo 1; es a través de ella que se pretende la recuperación económica en el estado de Michoacán. Subyace del PCB el nulo fortalecimiento al cooperativismo estatal, el no reconocimiento y no consideración de sus principios, por lo que estos elementos permiten indicar que el programa sólo hace uso de la figura de la cooperativa con el supuesto de mejorar la situación económica en el estado pero sin ningún interés por promover, fortalecer y fomentar el cooperativismo en Michoacán.

Es importante destacar también el tema referente a los apoyos, en este sentido señala el artículo 15 que:

Para la Constitución Legal de Cooperativas, podrán participar únicamente aquellas personas que hayan participado en la modalidad de Capacitación de Grupos Sociales y también señala que se dará apoyo a esos grupos que se les denomina grupos sociales por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para el pago del acta constitutiva en la notaría pública.

El presupuesto total que se tiene asignado para la capacitación es de \$580,800.00 (Quinientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y una meta de capacitación de 120 grupos sociales. Lo que se puede visualizar en el artículo 19 fracción 1.

En lo que respecta al presupuesto asignado para la constitución legal de las cooperativas se cuenta la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100M.N.) y una meta de constitución de 120 cooperativas en el estado de Michoacán (artículo 19, fracción II).

**Cuadro 3. Presupuesto asignado al Programa Cooperativas para el Bienestar**

Actividad	Presupuesto asignado para 2022	Meta en grupos sociales	Presupuesto por grupo
Capacitación	\$580,800.00	120	\$4, 840.00
Constitución legal de cooperativas	\$ 480, 000.00	120	\$4,000.00
Total de presupuesto asignado en Michoacán	\$1, 060, 800.00		

Fuente: elaboración propia a partir de la información del PCB.

La asignación de recursos a un programa y la cantidad que se otorga al mismo, es indicador que permite medir si hay un interés en promoverlo, apoyarlo y darle continuidad. Para el caso del PCB el recurso asignado es mínimo y los requisitos para acceder a ellos están envueltos en una dinámica engorrosa, por toda la burocracia que hay a su alrededor. De tal suerte que la asignación de recursos ratifica la postura de que se trata de una estrategia de política pública con intereses particulares.

### **Conclusiones y recomendaciones**

El Programa de Cooperativas de Bienestar es una estrategia novedosa para la promoción y fomento cooperativo en el estado de Michoacán, pues al no existir precedentes sobre política pública en la materia este intento resulta positivo porque pone en el discurso oficial y en la agenda pública michoacana a la ESS representada por las cooperativas.

Entre los principales cuestionamientos al PCB se encuentra: 1) la ausencia en todo el documento de los principios cooperativos universales, pese al nombre del programa, 2) tampoco se les reconoce como cooperativas, ya que señala en sus artículos que son grupos sociales, aunque les financian los gastos para constituirse como cooperativas, 3) el PCB contraviene el principio de autonomía e independencia, al ser “cooperativas” que no emergen de manera natural del interés de quienes se convertirán en socios, 4) No existe un estricto apego a los principios cooperativos ya que no se hace valer en las reglas de operación del programa la participación económica que los socios deben aportar para así poder adquirir el estatus de socio.

Estas características permiten concluir contundentemente que el PCB es una estrategia del gobierno del estado de Michoacán para incentivar el sector económico y para ello, recurre a la Economía Social Solidaria a través de la cooperativa. No obstante, sólo se utiliza dicha figura legal pero en realidad el programa adolece de los elementos para serlo, por lo que puede advertirse un posible fracaso de estos grupos sociales disfrazados de cooperativas. Por otro lado, aunque existe una propuesta de seguimiento y evaluación del programa en el artículo 33, debido a la reciente creación del PCB y a que no se establecen periodos específicos para efectuarlos, se recomienda el monitoreo del programa, así como a las capacitaciones y el desarrollo de los grupos sociales conformados.

## Bibliografía

- ALIANZA Cooperativa Internacional (2023). “Identidad cooperativa: nuestros principios y valores”. Disponible en: <https://www.ica.coop/es/cooperativas/identidad-alianza-cooperativa-internacional>
- ALMAGUER, N. (2021). “Bedolla asegura que apoyar economía solidaria es consumir producto local” en *90° grados. Agencia de Noticias*. Disponible en: <https://www.noventagradados.com.mx/politica/bedolla-asegura-que-apoyar-economia-solidaria-es-consumir-producto-local.htm>
- CÁMARA, C. y J. Angulo (2001). *La Banca Social Alternativa de Desarrollo*. México, Senado de la República.
- CAMPEAN, G. (2004). “Historia del Gremio Unido de Alijadores de Tampico: 1911.1930” en *Cuadernos Cooperativos y de Economía Social*. No. 6, Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.
- CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)
- EGUÍA, F. (1994). *ABC de la cooperación*. México, Congreso de la Unión.
- GALINDO, M. (1987). *Las sociedades cooperativas en México: algunas observaciones sobre su funcionamiento*. México, UAM-Azcapotzalco.
- GARCÍA, A. (2020). *Derecho Cooperativo*. Asociación Iberoamericana de derecho cooperativo, Mutual y de la Economía Social Solidaria.
- GOBIERNO de Michoacán (2021). “Propone Bedolla impulsar empresas desde instituciones educativas y de capacitación” en *Gobierno de Michoacán*. Disponible en: <https://www.michoacan.gob.mx/noticias/propone-bedolla-incubar-empresas-desde-instituciones-educativas-y-de-capacitacion/> [Accesado el 30 de noviembre de 2021]
- LESS (2019). Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS\\_120419.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS_120419.pdf)
- LGSC (2018). Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143\\_190118.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143_190118.pdf)
- LRASCAP (2009). Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP_200521.pdf)
- PÉREZ de Mendiguren, J.; Etxezarreta, E. y L. Guridi (2009). “Economía Social, Empresa Social y Economía Solidaria: diferentes conceptos para un mismo debate” en *Revista Papeles de Economía Solidaria*. No. 1, REAS Euskadi.
- PROGRAMA Cooperativas para el Bienestar (2022). Disponible en: <https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2022/abril/19/9a-1422.pdf>
- RAMÍREZ, B. (2001). *La supervisión y el control de las cooperativas y organizaciones solidarias*. Bogotá, Colombia, ARFO editores.

- ROJAS, J. (2016) “Límites y alcances de la Ley de Economía Social y Solidaria de México comparativamente con ordenamientos análogos emitidos en otros países” en Marañón, B. (coord.), *Políticas para la solidaridad económica y el Buen Vivir en México*. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas.
- ROJAS, J. y ROJAS, E. I. (2014). *Publicación y difusión de textos sobre cooperativismo y conceptos relacionados (1910-2014): 104 años de la historia intelectual del movimiento cooperativo en México*.
- SECRETARIA del Bienestar (2022). “Apoyo a cooperativas fortalecerá la reactivación económica estatal: Carolina Rangel Gracida” en *Secretaria del Bienestar. Gobierno de Michoacán*. [En Línea]. Disponible en: <https://bienestar.michoacan.gob.mx/apoyo-a-cooperativas-fortalecera-la-reactivacion-economica-estatal-carolina-rangel-gracida/>
- SECRETARIA de Desarrollo Económico (2022). “Sedeco y Bienestar firman Convenio de Colaboración para apoyar cooperativas” en *Secretaria de Desarrollo Económico. Gobierno de Michoacán*. [En Línea]. Disponible en: <https://sedeco.michoacan.gob.mx/sedeco-y-bienestar-firman-convenio-de-colaboracion-para-apoyar-a-cooperativas/>